



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-088722

Tipo: Salida Fecha: 28/02/2020 05:19:35 PM  
Trámite: 10006 - FALLO DE TUTELA E IMPUGNACIÓN  
Sociedad: 900380313 - INVERTIR CON FIANZA Exp. 85416  
Remitente: 420 - GRUPO DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 420-001795

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto del proceso**

Invertir con Fianza S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros

#### **Auxiliar**

Armi Judith Escandón

#### **Asunto**

Acción de tutela

#### **Proceso**

Intervención

#### **Expediente**

85.416

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante memoriales 2020-01-087719 y 2020-01-088171 de 28 de febrero de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, ordenó notificar la existencia de la acción de tutela 2019-02524 instaurada por Edgar Eduardo Alvarez Pabón contra la Superintendencia de Sociedades, a todas las partes e intervinientes del proceso en debida forma y acorde con la decisión de la Corte y remitir constancia de esos actos.

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. Teniendo en cuenta el número de personas que integran el proceso de Intervención judicial a que se hace referencia, este Despacho considera que el medio más ágil para que las partes se enteren de la admisión de la tutela interpuesta, es la notificación a través de Estado y la fijación de un Aviso en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia y en la página web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela), informando a las partes del proceso que cuentas con un término de un (1) día para ejercer el derecho de defensa y contradicción.
2. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de intervención es un proceso de carácter universal con multiplicidad de partes, en los términos del artículo 4.1 de la Ley 1116 de 2006, aplicable por remisión del artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, teniendo en cuenta que al mismo están convocados tanto los afectados reconocidos y los diferentes acreedores. Así, la notificación mediante la remisión de oficios y/o telegramas a todas las partes e intervinientes del proceso resulta improcedente.
3. No sobra advertir, que el proceso de intervención no es el típico proceso adversarial, con demandante y demandado, sino que al mismo confluyen una pluralidad de sujetos en algunos casos indeterminados, que hacen imposible la notificación mediante la remisión de oficios.
4. No obstante, con el ánimo de dar cumplimiento a la orden del Juez de Tutela, se ordenará, como se señaló en el párrafo inicial, la fijación de un aviso, tanto en esta entidad, como en la página web de la misma, además de la notificación por estados de esta providencia, en los términos del Código General del Proceso, informando así a las partes e intervinientes de la acción de tutela referenciada, en el marco de las normas que rigen el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Intervención,



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





## RESUELVE

**Primero.** Notificar a las partes la existencia de la tutela, comunicada con memoriales 2020-01-087719 y 2020-01-088171 de 28 de febrero de 2020, tal como quedó señalado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un Aviso en el que se informe a las partes involucradas dentro del proceso de Invertir con Fianza S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros, de la acción de tutela presentada por Edgar Eduardo Alvarez Pabón contra la Superintendencia de Sociedades, en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en la página web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela), informando a las partes del proceso que cuentas con un término de un (1) día para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA**  
Coordinadora Grupo de Procesos de Intervención  
TRD: ACTUACIONES  
Radicado 2020-01-087719/ 2020-01-088171  
M2241